



Resolución Directoral

N° 104 -2017-OTASS/DE

Lima, 18 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 137-2017-OTASS/DO, el Memorando N° 943-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 357 -2017-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias financieras a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, el literal a), subnumeral xi), numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, se refiere a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2017, considerando dentro de ellas a las que realice el OTASS en favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, para la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, el numeral 204.2 del artículo 204 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, en adelante Reglamento de la Ley Marco, define a las acciones inmediatas como aquellas que permiten la recuperación de las capacidades mínimas para la operación y la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, el numeral 217.3 del artículo 217 del Reglamento de la Ley Marco, dispone que el OTASS está facultado para realizar transferencias financieras destinadas a ejecutar

acciones inmediatas de manera anticipada a la aprobación del Plan de Acciones de Urgencia, con el sustento técnico emitido por el área técnica competente;

Que, mediante sesión N° 012-2017 de fecha 22 de junio de 2017, el Consejo Directivo del OTASS declaró el inicio del RAT de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A., así como la aprobación de las líneas de acción propuestas en el Informe N° 62-2017-OTASS/DO, el cual fue ratificado por Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2017;

Que, el referido Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS comprendió las líneas de acción (acciones inmediatas) que en el corto plazo debían ser implementadas por la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A.;

Que, con Oficio N° 1011-2017-EPSEL S.A. GG de fecha 1 de diciembre de 2017, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A. solicitó al OTASS el financiamiento para la ejecución de cuatro (04) fichas, por un monto de S/.8 729,601.00 (Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 943-2017-OTASS/OPP del 5 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A. por el monto de S/.8 729,601.00 (Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos uno con 00/100 Soles), emitiendo opinión favorable;

Que, posteriormente, con Informe N° 137-2017-OTASS-DO del 6 de diciembre de 2017, la Dirección de Operaciones concluyó que corresponde tramitar la transferencia de S/.8 729,601.00 (Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos uno con 00/100 Soles), precisando que dicha transferencia será destinada como parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento;

Que, mediante sesión N° 27 -2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo del OTASS aprobó la transferencia financiera a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A. por el monto de S/.8 729,601.00 (Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos uno con 00/100 Soles);

Que, conforme se establece en el numeral 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la Empresa Prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, es una función de la Dirección de Operaciones conducir la implementación del Régimen de Apoyo Transitorio, en consecuencia, corresponde encargar a dicha Dirección el cumplimiento de la presente Resolución;



Resolución Directoral

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, concordante con el numeral 220.1 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A., mediante la correspondiente resolución del Titular del Pliego;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/8 729,601.00 (Ocho Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos uno con 00/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A., destinada a la ejecución de cuatro (04) fichas correspondientes a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora según el detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000745: Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio, Actividad 5.005678: Incorporación al Régimen de Apoyo Transitorio y

Reflotamiento, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

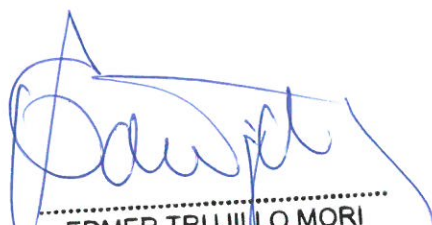
Encargar a la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento o al órgano que haga sus veces, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE ACCIONES INMEDIATAS-EPSEL S.A.

Ítem	Nombre	Código	Monto S/
1	ADQUISICION DE EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS ELÉCTRICOS Y SISTEMAS DE CLORACIÓN PARA REPOTENCIAR LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA DE EPSEL SA	F-19-EPSEL-OPER	4,579,500
2	ADQUISICIÓN DE EMERGENCIA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE, TABLERO ELECTRICO DE CONTROL Y MANDO AUTOMATIZADO, SISTEMA DE IZAJE Y ARBOL DE IMPULSION PARA LOS EBAR DE EPSEL S.A. LAMBAYEQUE	F-20-EPSEL-OPER	1,268,081
3	ADQUISICION DE EMERGENCIA DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUXILIARES PARA LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE N°02 DE LAMBAYEQUE DE EPSEL S.A.	F-21-EPSEL-OPER	650,000
4	ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS DE 400 KW PARA RENOVACION DE EQUIPOS DE BOMBEO DE PLANTA DE TRATAMIENTO No 02 DE CHICLAYO DE EPSEL S.A.	F-22-EPSEL-OPER	2,232,020
Total, EPS EPSEL S.A.			8,729,601



